



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 9 de Julio, 2004

Número 79

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete: Notificaciones 1

Confederación Hidrográfica del Guadiana: Anuncio 5

Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación;
Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.ª de Hellín* 5

Ayuntamientos de: Fuenteálamo, Hellín, Tarazona de La Mancha y Valdeganga 8

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: Número 1 de Albacete 27

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 3 y 8 de albacete 27

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ARTº = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; S.U.S.P. = Meses de suspensión.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020043601218	A. BOUDJENAH	X4380330A	ALICANTE	15.03.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
020043600627	A. BOUDJENAH	X4380330A	ALICANTE	15.03.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
020200815769	R. ABIA	05195415	ALICANTE	26.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020200791741	J. RICO	21363484	ALICANTE	22.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200774871	J. SANCHEZ	21442211	ALICANTE	22.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020402753775	M. ARGENTE	21472361	ALICANTE	09.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052
020043444368	J. DURAN	29024268	ALICANTE	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043563540	I. MARTINEZ	48357197	ALICANTE	09.04.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
020043464173	R. MANZON	X3507076J	BANYE. MARIOLA	23.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020200815472	S. NAVARRO	48296576	BENIDORM	27.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020200769760	J. SANJUAN	05367030	CAMPELLO	15.10.2003	200,00		RD 13/92	048
029200780027	SESEY, S.L.	B03519634	ELCHE	05.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200789771	MASTRILL, S.L.	B53188710	ELCHE	04.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200781032	J. SANCHEZ	21969783	ELCHE	03.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200779300	R. ZAPLANA	48376188	ELCHE	05.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200804565	J. GARCIA	50068437	ELCHE	10.02.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020043451828	J. PEREZ	74206853	MONOVAR	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043459840	M. MELERO	22335940	PETRETER	03.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029200778914	J. ARENAS	21484145	S. VICEN. RASPEIG	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043464161	E. KACIMI	X3367238S	S. JOAN ALACANT	23.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020402810163	J. CORTES	01055195	S. JOAN ALACANT	16.04.2004	200,00		RD 13/92	048
020200791972	M. MIRA	22036078	SAX	16.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020043538570	J. ESPINOSA	74215138	VILLENA	01.02.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
029200781160	POLGRI, S.A.	A02021160	ALBACETE	05.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200787642	AGROPE. TORRE DE G.	A02056976	ALBACETE	21.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200803519	MIGUEL NIETO, S.L.	B02059095	ALBACETE	05.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200804093	SERVI ALBACETE SL	B02174126	ALBACETE	05.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043575141	PROYCONGERVA SL	B02316966	ALBACETE	02.04.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043570751	PROYCONGERVA SL	B02316966	ALBACETE	05.03.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
020043561890	TRANS. SANCHEZ NIE.	N0101503A	ALBACETE	01.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	002.1
020043473927	S. NIKITENKO	X3764883J	ALBACETE	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043491840	M. NAVARRO	05062713	ALBACETE	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043473150	J. GONZALEZ	05149455	ALBACETE	08.03.2004	60,00		RD 13/92	002.1
020043492132	S. MONEDERO	05159887	ALBACETE	03.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043491747	A. MARTINEZ	05168855	ALBACETE	23.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043491759	A. MARTINEZ	05168855	ALBACETE	23.01.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043562262	A. JAVEGA	07545920	ALBACETE	17.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043488426	M. ALFARO	07550014	ALBACETE	20.02.2004	90,00		RD 13/92	090.1
020043495261	V. GUIADO	17751377	ALBACETE	22.01.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
029200779645	S. HILARIO	33500415	ALBACETE	05.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043492247	J. ARCOS	47066142	ALBACETE	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043537231	V. SANCHEZ	47078405	ALBACETE	23.02.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
020043492272	J. JIMENEZ	47087185	ALBACETE	02.04.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043492521	M. VICENTE	47087258	ALBACETE	03.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
020043490070	J. PAGAN	47090103	ALBACETE	28.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043456413	T. MEJIAS	51974398	ALBACETE	25.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043536871	A. MESTOUR	X2205838T	ALMANSÁ	14.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043562808	P. GONZALEZ	05138871	ALMANSÁ	11.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043560344	M. KHAMAICH	X4249746J	CAUDETE	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043281042	A. YEREMYAN	X2937986N	FUENTE ALAMO	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043485784	L. GARCIA	X4002876W	HELLIN	19.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043574860	T. VICENTE	X4293910V	HELLIN	10.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043469158	J. MORENO	29067358	HELLIN	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043571810	A. MUÑOZ	53141180	HELLIN	21.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043467721	M. SANTIAGO	53144052	HELLIN	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043311484	A. MORENO	74484510	HELLIN	19.04.2004	610,00		L. 30/1995	002.1

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020043319586	S. NAVARRO	74495028	HELLIN	01.03.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043615515	A. RABADAN	04982588	NAV. JORQUERA	19.03.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043592564	A. RABADAN	04982588	NAV. JORQUERA	19.03.2004	90,00		RD 13/92	130.1
020043488890	S. KARAMAT	X1321382D	VILLARROBLEDO	27.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043594354	M. ETTAMIMI	X2478658V	VILLARROBLEDO	12.03.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
020043443832	B. MOYA	74516464	VILLARROBLEDO	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
029200776050	J. SANCHEZ	75219936	CANTORIA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043601012	A. ALLOU	X2605947R	TALAYUELA	08.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043605510	A. ZANNOUTI	X3329927X	TALAYUELA	27.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020402728410	F. CHAPARRO	70730700	MANZANARES	20.03.2004	450,00	1	RD 13/92	050
020043443169	J. CAMACHO	52386082	VALDEPEÑAS	16.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043600494	E. VALDEVIRA	75124752	VALDEPEÑAS	10.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029200777016	J. PARRA	70496239	CUENCA	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043598943	J. CASTILLO	47054623	SISANTE	10.02.2004	150,00		RD 2822/98	016
020043504547	A. FADILI	X2487036T	MARTOS	26.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043485796	A. PAREJA	X3987458V	SILES	19.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
029200871392	A. PRADAS	05196946	COLLA. VILLALBA	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402765534	J. GARCIA	50410360	COSLADA	24.03.2004	300,00	3	RD 13/92	048
020043573272	J. MARINCOVICH	52341441	COSLADA	18.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043538661	L. COTACACHI	47306225	GETAFE	13.02.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
020402810175	HERTZ ESPAÑA S.A.	A28121549	MADRID	16.04.2004	200,00		RD 13/92	048
020200815484	EUROKUMA S.L.	B80552680	MADRID	27.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200790359	T. GONZALEZ	01129670	MADRID	08.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200789643	F. MARTIN	02216559	MADRID	28.02.2004	200,00		RD 13/92	048
029200778677	F. VALVERDE	09284366	MADRID	03.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043597306	A. SERRANO	21453706	MADRID	09.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029200778689	F. CAPPONI	50878553	MADRID	03.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200788754	M. LOPEZ PALACIOS	51067035	MADRID	18.02.2004				
029200775056	J. DIAZ	02215187	PINTO	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200791169	L. DIAZ	03609837	POZUE. ALARCON	11.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020402734744	A. GENOVES	50817370	S. FERN. HENARES	07.04.2004	140,00		RD 13/92	048
020402758190	A. CABALLERO	51350091	S. SEBAST. REYES	05.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020200807591	D. TORRES	09027427	VILLALBILLA	31.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020402761620	J. PEREZ	08944660	VILLAVICIO. ODON	07.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020043537395	L. GUALDA	23209118	AGUILAS	24.02.2004	150,00		RD 13/92	046.1
020200774263	J. GOMEZ DE SEGURA	16228899	ALGUAZAS	25.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200807530	M. DIEZ	22913530	CARTAGENA	30.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020043468981	A. HERNANDEZ	22951838	DOLORES CARTAG.	10.03.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
029200866750	M. PEREZ	07983487	U MEDITERRANEO	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200872359	A. ALACID	48494914	FORTUNA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043594070	L. EL MAHJOUBI	X3175783N	PALAS FUENTE A.	29.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
029043165621	L. MALACATUS	X4262740N	JUMILLA	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043268177	B. CARRION	22245208	JUMILLA	03.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020200789266	A. DONAIRE	01768174	LOS ALCAZARES	27.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020043572954	M. EL KASMI	X3171887A	PUEBLA MULA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020200774901	J. RUIZ	24147036	MURCIA	23.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200777284	A. HERNANDEZ	27480818	MURCIA	03.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043572681	F. GUERRERO	22290170	GUADALUPE	26.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029200780477	J. ALEMAN	22474295	PUENTE TOCINOS	03.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200791261	N. JUAN	52639024	CATARROJA	15.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043452080	Z. ZANGURASHVILI	X2782891Y	MISLATA	21.03.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043464318	Z. ZANGURASHVILI	X2782891Y	MISLATA	21.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043617287	ENGUIX, S.L.	B46255931	PATERNA	08.04.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
020043462668	J. CATOTA	X3870203Q	VALENCIA	07.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020402771492	A. TOBOSO	22697488	VALENCIA	05.04.2004	140,00		RD 13/92	048
029200779967	E. ET TAMINI	X2034629A	ARIZA	03.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043446171	TAYMAFRIO, S.L.	B50864883	ZARAGOZA	16.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. número 290 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. número 142, de 14 de junio), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; S.U.S.P. = Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
020402613977	V. SERRANO LOPEZ	04494058	QUINTANAR REY	22052003	200.00		RD 13/92	52
020402675971	M.P. MERINO CABA.	17206462	ZARAGOZA	26102003	140.00		RD13/92	48
020043516926	J. LOZANO NOMDEDEU	18974846	CASTELLON	08102003	150.00		RD13/92	72.1
020402642886	J.A. MORALES QUESA.	26000013	JAEN	25012003	150.00		RD13/92	52
020402667044	R.M. SÁNCHEZ GAUNA	15956121	ORDIZIA	18042003	140.00		RD13/92	48
020402617200	G.A. SEGURA HUERTA	29172959	VALENCIA	28082003	140.00		RD13/92	52
020043366916	V. GONJAR GONJAR	48437052	VALENCIA	48437052	600.00		RD13/92	20.1
020043286878	M. BRAVO ANDREU	52750020	HELLIN	18112003	150.00		RD2822/98	10.1
020200871244	F.J. MARTINEZ GUILL.	00672331	ORIHUELA	04112003	140.00		RD13/92	48
020402676446	D. GARCIA GONZALEZ	76153631	VALENCIA	10112003	200.00		RD13/92	52
020402750026	J.L. JIMÉNEZ IZQUIER.	44375226	ALBACETE	13122003	140.00		RD13/92	48
020043259991	J.J. RIBES MULET	28994149	GATA GORCOS	19012003	60.00		L30/95	2.1
020043373489	P. RUBIO SOLER	21674234	ALCOY	02012003	120.00		RD13/92	94.1
020402598472	F. REYES GALEA	50676720	MOSTOLES	23092003	200.00		RD13/92	48
020402573177	R. GARCIA LOSADA	05554768	SOCUELLAMOS	18012003	300.00	1	RD13/92	52
020043424310	E. ESPIGARES AVILA	05902978	PUERTOLLANO	07072003	60.00		L30/95	3.B
020402603455	G. MATEO CERRO	05660671	MALAGON	08122002	300.00	1	RD13/92	52
020402740471	P.J. GRAS GARCIA	21412899	ALICANTE	15112003	140.00		RD13/92	48
020402592573	R.M. DIEZ VILLAR	50460295	MADRID	01082003	140.00		RD13/92	48
020402560717	M. MUÑOZ MORALES	00031830	BOADILLA MONTE	23022003	140.00		RD13/92	48
020402660920	F. DIEZ MONGE	12685913	MADRID	12032003	200.00		RD13/92	48
020402661698	P. BERNABÉ GARCIA	47019611	MADRID	11042003	140.00		RD13/92	48
020402594776	I.G. AMIANO SÁNCHEZ	05419186	MADRID	01112003	140.00		RD13/92	48
020402667639	A. ALVAREZ GUTIE.	24177580	ALCOBENDAS	07022003	140.00		RD13/92	48
020402631347	KOENRAAD LETTENS	X1604050	ALCORCON	21122002	200.00		RD13/92	50
020402663336	C. TEJADO MARTIN	50092001	MADRID	17022003	200.00		RD13/92	48
020402641766	N. MONTORO RUIZ	24202827	JAEN	09122002	380.00	1	RD13/92	50
020043484044	P. LORENTE PEREZ	04906982	PETRETER	11062003	10.00		RD2822/98	26.1
020043484032	P. LORENTE PEREZ	04906982	PETRETER	11062003	10.00		RD 772/97	1.4
020043412628	J.M. PARDO SÁNCHEZ	74504164	IBI	11032003	60.00		RD13/92	5.1
020043387634	A. LOPEZ MEDINA	23746331	ALMUÑECAR	20052003	90.00		RD13/92	167
020402591210	C.A. CLALR RAGGIO	48296498	VALENCIA	07012003	140.00		RD13/92	48
020043296690	J.A. CAZA CACHAGO		HELLIN	06072002	450.00		RDL339/90	60.1
020043365330	TRANS. ESP. SAEZ S.A.	A2170199	ALBACETE	13052003	10.00		RD2822/98	14.2
020402611993	A. PEREZ PEREZ	25961497	ALCALA LA REAL	19122002	220.00		RD13/92	52
020402690595	V.M. CEDILLO GAITAN	07487903	MOSTOLES	24102003	140.00		RD13/92	48

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA*SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRIVADAS*

Peticionario: Isabel Castillo Martínez. (D.N.I./C.I.F.: 04934838), Alique, 29. 2600-Villarrobledo (Albacete).

Destino: Riego.

Situación de la captación: Término municipal: Villarrobledo. Provincia: Albacete. Polígono número 177, parcela número 13.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las Oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra.

Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas Oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 19 de mayo de 2004.–El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos. •16.084•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación***ANUNCIOS*

Conforme a lo establecido en el Art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

– «Mejora de firme y señalización Fuentealbilla a la C.M.-3218, –incluidas en el P.O.L. de 2004, con el número 215–, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación don Juan Ballesteros Landete, con presupuesto de contrata de 146.315,72 euros.

Albacete, 21 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •18.083•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1.–Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Diputación de Albacete.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
- c) Número de expediente: 040067069.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de la Estación de Transferencia de Residuos Urbanos en La Roda.

b) Plazo de ejecución: cuatro meses.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 247.670,12 euros.

5.–Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.–Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
- b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
- c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
- d) Teléfono: 967595300.
- e) Telefax: 967520316.

7.–Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): A-2-b; C-2-c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación

c) Lugar de presentación:

1.–Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2.–Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3.–Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9.–Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10.–Gastos de anuncios: 110,11 euros a cargo del adjudicatario.

11.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete, 21 de Junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •18.084•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de servicio.

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

c) Número de expediente: 040028000.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia de la salud.

b) Tipo de contrato: servicio

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: número 56 de 14-5-04 y número 61 de 26-5-04.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: concurso.

4.–Presupuesto base de licitación.

Importe total: 66.000 (euros).

5.–Adjudicación.

a) Fecha: 17-6-04.

b) Contratista: Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 214.

c) Importe de adjudicación: 56.985,17 euros.

6.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete, 23 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •18.077•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 040067500.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de un vehículo autobomba urbana ligera con destino al S.E.P.E.I.

b) Número de unidades a entregar: –

c) División por lotes y número: –

d) Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

e) Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 133.000 (euros).

5.–Garantía provisional: No se exige.

6.–Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7.–Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1.–Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2.–Domicilio: Paseo Libertad, 5.

- 3.–Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas
e) Admisión de variantes: No.
9.–Apertura de ofertas.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad: Albacete.

- d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: 12:00.
10.–Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
11.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios
Albacete, 22 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •18.082•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

- 1.–Entidad adjudicataria.
a) Organismo: Diputación de Albacete.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
c) Número de expediente: 040077037.
2.–Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: construcción de un punto limpio de residuos urbanos en Hellín.
b) Plazo de ejecución: 4 meses.
3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 237.412,70 euros.
5.–Garantía provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.
6.–Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d) Teléfono: 967595300.
e) Telefax: 967520316.
7.–Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): C-2-d.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los

artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 10 a 13 horas.
b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación
c) Lugar de presentación:
1.–Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2.–Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3.–Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
9.–Apertura de ofertas.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad: Albacete.
d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: 12:00.
10.–Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
11.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios
Albacete, 22 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •18.081•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.^a de Hellín

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
CANDEL OLIVARES, JUAN JOSE (CB 3)	74496357R	5627025309	04
CARROCERIAS HELLIN, S.L.	B02171130	5022001366	04
MARTINEZ CUESTA, INMACULADA	52751140L	5617025629	04
MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	05155037R	5046000613	04
MARTINEZ ORTIZ, JUAN CARLOS	52752081V	5046000411	04
MARTINEZ SANCHEZ, ANGEL	04959920Q	5617025689	04
MARTINEZ SANCHEZ, JOSE	05033802E	5627025316	04
ORTUÑO MOYA, JOSE	74450384M	5627025317	04
PIEIGA GIL, GLORIA (CB 2)	07564985D	5627025319	04

En Hellín a 25 de Junio de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•18.020•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 1 de abril de 2004, se ha dispuesto la aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 del Plan de Ordenación Municipal de Fuenteálamo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el *BOP*, ante el Excmo. Consejero de Obras Públicas, o ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 1.– Antecedentes.
- 2.– Modificaciones proyectadas.
 - 2.1.– Modificación de parcela mínima en suelo rústico.
 - 2.3.– Modificación de la delimitación de las unidades de actuación.
- 3.– Unidades de actuación que se subdividen.
 - 3.1.– Unidad de actuación número 1.
 - 3.2.– Unidad de actuación número 31.
- 4.– Normas de parcela mínima en suelo rústico.
- 4.7.– Normas en suelo rústico.
- 6.– Modificación de la delimitación de las unidades de actuación.
 - 6.1.– Unidades de actuación que se suprimen.
 - 6.2.– Unidades de actuación que se desarrollan con proyecto de urbanización simplificado.
 - 6.3.– Unidades de actuación que se desarrollan con PAU.

1.– Antecedentes

El Plan de Ordenación Municipal de Fuenteálamo, en adelante P.O.M.F. fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 28 de junio del año 2002.

El municipio disponía de Normas Subsidiarias aprobadas por Orden de 10 de marzo de 1987 por la Consejería de Política Territorial de la J.C.C.M.

El Ayuntamiento de Fuenteálamo redactó el vigente P.O.M.F al haber quedado obsoleta la N.S., entre otros por los siguiente motivos:

La práctica inexistencia de suelo urbano con uso industrial.

La total inexistencia de suelo urbano con uso exclusivo industrial, que evitase los problemas de convivencia entre dicho uso y el residencial.

El agotamiento del suelo residencial, cuya propiedad había quedado concentrado en pocas manos.

Dicho Plan fue redactado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1998, de 4 de junio Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante L.O.T.A.U.

La L.O.T.A.U. fue modificada por la Ley 1/2003 de 17 de enero de 2003 de Modificación de la L.O.T.A.U., posterior a la fecha de aprobación del P.O.M.F.

Con posterioridad fue publicada por la Consejería de Obras Públicas la Orden de fecha 31 de marzo de 2003 Instrucción Técnica de Planeamiento «sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico», en adelante I.T.P.

El nuevo marco legal tiene una especial incidencia en determinadas partes del P.O.M.F, por lo que se hace necesario adaptarlo a las nuevas normativas.

El Ayuntamiento de Fuenteálamo, desea realizar la modificación puntual número uno, que se describe a continuación.

Por lo anterior se redactan las presentes modificaciones puntuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1998, de 4 de junio, Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Ley 1/2003 de 17 de enero de 2003, modificación de la anterior y Orden de 31 de marzo de 2003 I.T.P.

2.- *Modificaciones proyectadas*

Las modificaciones propuestas consisten en

1.- Modificación de lo previsto en el P.O.M.F. sobre parcela mínima en suelo rústico para adaptarlo a la I.T.P. de 31 de marzo de 2003.

3.- Modificación de las Unidades de Actuación delimitadas por el P.O.M.F. en suelo urbano.

2.1.- *Modificación de parcela mínima en suelo rústico*

El P.O.M.F. en su artículo 4.7 Normas en Suelo Rústico, definía las condiciones de superficie mínima, ocupación y edificabilidad de las parcelas situadas en suelo rústico, según los distintos tipos de dicho suelo clasificados por el Plan.

Dichas condiciones variaban, según fuese suelo rústico con algún tipo de protección o suelo rústico de reserva.

La orden de 31 de marzo de 2003 Instrucción Técnica de Planeamiento «sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico», I.T.P., establece las condiciones de superficie mínima que deberán tener las fincas y la superficie máxima de ocupación sobre la misma que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones de nueva planta que deban implantarse en suelo rústico, así como las obras de reforma o rehabilitación.

Con la situación actual, dichas obras se verían afectadas por las condiciones más restrictivas previstas bien por el P.O.M.F. o por la I.T.P., por lo que hace aconsejable la modificación y adaptación del P.O.M.F.

2.3.- *Modificación de la delimitación de las unidades de actuación*

Como se ha dicho anteriormente el P.O.M.F. fue redactado según lo previsto por la Ley 2/1998 de 4 de junio L.O.T.A.U.

La clasificación del suelo se realizó según lo previsto en el artículo 45 de la L.O.T.A.U., por el cual se hizo necesario la delimitación de 33 Unidades de Actuación, a tenor de lo dispuesto en su apartado 2º.

La superficie ocupada por las 33 U.A. es de 268.810 m², siendo por tanto la superficie media de las unidades de 8.145 m².

Veintidós Unidades de Actuación, tienen una superficie inferior a la media.

El artículo 45 fue modificado por la Ley 1/2003 de 17 de enero de 2003 de Modificación de la L.O.T.A.U., posterior a la fecha de aprobación del P.O.M.F.

El nuevo artículo 45.1.A.a modificado, prevé que el suelo urbano, pueda estar parcialmente urbanizado, por faltar alguna obra de urbanización o por faltar bien la cesión de la superficie de suelo cuyo destino sea de

espacio público, pudiéndose completar la dichas deficiencias, mediante la ejecución de un proyecto de urbanización simplificado, de los previstos en el último párrafo, del artículo 111 de la L.O.T.A.U. proyecto que se realizará de forma simultánea a la del proyecto de edificación.

El suelo clasificado como urbano incluido en las 33 Unidades de Actuación delimitadas por el P.O.M.F., se incluye dentro del clasificado como suelo Urbano No Consolidado, por cumplir alguna de las condiciones establecidas en el artículo 45.3 de la L.O.T.A.U. y en concreto porque el planeamiento les atribuye un aprovechamiento objetivo superior al real preexistente.

Por lo anterior los suelos incluidos en las Unidades de Actuación delimitadas por el P.O.M.F. se pueden ordenar en tres grupos, según su situación urbanística real y grado de ejecución de los servicios urbanos.

1.- Suelos incluidos dentro de una Unidad de Actuación, en los cuales están materializados o cedidos los suelos destinados a espacio público y viales y en los cuales la urbanización se completará con proyectos de urbanización simplificado según el último párrafo del número 3 del artículo 11, que se realizará de manera simultánea al proyecto de edificación.

Afecta a siete Unidades de Actuación de las previstas inicialmente por el P.O.M.F.

Se incluye también dentro de este suelo, parte de los suelos de las Unidades de Actuación número 1 y número 31, por cumplir las mismas condiciones antes indicadas.

Estas Unidades de Actuación, desaparecen con la presente modificación puntual y sus suelos pasan a ser suelo Urbano No Consolidado, con la ordenanza que le sea de aplicación según la calificación prevista por el P.O.M.F.

2.- Suelos incluidos dentro de una Unidad de Actuación en los cuales no están materializados o cedidos los suelos destinados a espacio público y viales y en los que la urbanización se completara con proyectos de urbanización simplificado según el último párrafo del número 3 del artículo 11, que se podrá realizar o no, de manera simultánea al proyecto de edificación.

Será necesario en estos casos, proceder a la realización de proyectos de reparcelación para el reparto de cargas y beneficios, como paso previo para que el suelo adquiera la condición de solar edificable, o poder solicitar licencia de parcelación o segregación.

Afecta a catorce Unidades de Actuación de las previstas inicialmente por el P.O.M.F.

Se incluye también dentro de este suelo, parte de los suelos de las Unidades de Actuación número 1 y número 31, por cumplir las mismas condiciones antes indicadas.

Estas Unidades de Actuación, se clasifican como suelo Urbano No Consolidado, en las que es necesario realizar un proyecto de reparcelación para la cesión de viales y espacios públicos, reparto de cargas y beneficios, así como para la cesión del 10% de aprovechamiento de titularidad Municipal. Las obras de urbanización se realizarán mediante proyectos de urbanización simplificados.

3.- El resto de Unidades de Actuación previstas en el P.O.M.F. no incluidas en los apartados anteriores, que-

darán en la misma situación que tienen actualmente, permitiéndoles la posibilidad de su división en subunidades en los términos previstos por la L.O.T.A.U., siempre que se mantenga las condiciones de aprovechamiento y cesiones en cada una de las subdivisiones.

Se adopta esta solución, para poder permitir su desarrollo, ya que se ha visto la práctica imposibilidad de que aparezcan agentes urbanizadores que puedan desarrollar cada una de las unidades en una sola fase, debido a la estructura de la propiedad, la gran cantidad de fincas inmatriculadas que existen dentro del catastro de urbana y la propia dinámica del mercado de suelo en la población.

Afecta a diez Unidades de Actuación de las previstas inicialmente por el P.O.M.F.

4.– Existen dos Unidades de Actuación, en las cuales se mezclan suelos que se pueden considerar incluidos dentro de los apartados uno y dos antes descritos.

Estas Unidades son los números 1 y 31 del P.O.M.F.

Se subdividen con la presente modificación puntual y cada una de las subdivisiones, se incluyen en el apartado correspondiente de tres anteriormente descritos.

En resumen de las treinta y tres unidades delimitadas por el P.O.M.F, siete se incluyen dentro del apartado primero, catorce se incluyen dentro del segundo diez dentro del apartado tercero y dos unidades cuyos suelos se incluyen parte dentro del apartado primero y parte dentro del apartado segundo.

3.– *Unidades que se subdividen*

3.1.– *Unidad de actuación número uno*

En el siguiente apartado, se justifica la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación número uno

3.1.1.– Ficha de la unidad de actuación número uno incluida en el P.O.M.F.

Unidad de actuación número uno U.A. 1

Ordenanza	U.1.2. Núcleo histórico U.3.1. Unifamiliar Consolid.
Hoja	6
Número de plantas	U.1.2. 3 Plantas U.3.1. 2 Plantas
Edificabilidad	Ordenanza U.1.2 Ordenanza U.3.1
Sistema de actuación	Gestión indirecta
Iniciativa	Privada

	SUPERFICIE		SUP. PARCELAS		SUP. VIALES		APROVECHAM.	
	MD. UNO	P.O.M.F.	MD. UNO	P.O.M.F.	MD. UNO	P.O.M.F.	MD. UNO	P.O.M.F.
S. URBANO NO CONSOLIDADO U. ACTUACION NUMERO UNO	7.005		4.488		2.517	2.517	10.304	10.304
TOTAL	7.225	14.230	4.202	8.690	3.023	3.023	12.376	12.376
	14.230	14.230	8.690		5.540	5.540	22.680	22.680

La nueva Unidad de Actuación tiene que efectuar las cesiones de viales en la misma proporción que le correspondía en la Unidad original.

3.1.3.– Ficha de la nueva Unidad de Actuación número Uno según la Modificación Puntual

Planeamiento Plan de ordenación
Aprovecham. lucrativo 22.680 m²

Cuadro de superficies

Superficies m ²	Existente			Total
	Existente	Cesión		
Red viaria		5.540		5.540
Espacios libres				0
Equipamiento				0
Total sistemas locales	0	5.540		5.540
Parcelas				8.690
Total superficie Unidad				14.230

Area de reparto AR-1

Aprovechamiento tipo 1,593815 m²t/m²s

Objetivos de la Unidad

- Apertura de red viaria

- Completar los servicios urbanos existentes

Observaciones

Las parcelas netas con ordenanza U.1.2. tienen una superficie total de 5.530 m² y una edificabilidad de 16.360 m².

Las parcelas netas con ordenanza U.3.1. tienen una superficie total de 3.160 m² y una edificabilidad de 6.320 m².

3.1.2.– *Modificación propuesta*

Los suelos incluidos dentro de la Unidad con Ordenanza U.3.1. Unifamiliar consolidado y parte de los suelos con ordenanza U.1.2. Núcleo histórico, estos últimos con fachada a calles Salamanca, Bonete y Toledo, cumplen las condiciones definidas en el punto uno del apartado 2 de la presente modificación, falta por completar algunos servicios. Los viales y espacios públicos están cedidos o materializado.

El resto de los suelos con ordenanza U.1.2. Núcleo histórico cumplen las condiciones definidas en el punto dos del apartado 2 de la presente modificación, falta por completar algunos servicios. Los viales y espacios públicos no están cedidos o materializado.

Por lo anterior la Unidad se reajusta, de manera que los primeros suelos pasan a ser clasificados como suelo urbano no consolidado y los segundos como nueva Unidad de Actuación número Uno.

En la nueva Unidad se mantiene la misma proporción de edificabilidad y cesiones de la Unidad inicial.

El cuadro comparativo de superficies de la Unidad inicial y de la modificación propuesta es el siguiente:

Unidad de actuación número uno U.A. 1

Ordenanza	U.1.2. Núcleo histórico
Hoja	6
Número de plantas	U.1.2. 3 plantas
Edificabilidad	Ordenanza U.1.2

Sistema de actuación	Gestión indirecta
Iniciativa	Privada
Planeamiento	Plan de ordenación
Aprovecham. lucrativo	12.376 m ²

Cuadro de superficies

<i>Superficies m²</i>	<i>Existente</i>	<i>Cesión</i>	<i>Total</i>
Red viaria		3.023	3.023
Espacios libres			0
Equipamiento			0
Total sistemas locales	0	3.023	3.023
Parcelas			4.202
Total superficie Unidad			7.225

Area de reparto AR-1
Aprovechamiento tipo 1,712941 m²/m²s
Objetivos de la Unidad
- Apertura y cesión de red viaria
- Completar los servicios urbanos existentes
- Reparto de cargas y beneficios

Observaciones**3.2.- Unidad de actuación número treinta y uno**

En el siguiente apartado, se justifica la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación número treinta y uno

3.2.1.- Ficha de la unidad de actuación número treinta y uno incluida en el P.O.M.F.

Unidad de actuación número treinta y uno U.A. 31

Ordenanza	U.2. Tole. Actv. Económicas
	U.3.1. Unifamiliar Consolid.
Hoja	8-9-10
Número de plantas	2
Edificabilidad	Ordenanza U.2
	Ordenanza U.3.1

Sistema de actuación	Gestión indirecta
Iniciativa	Privada
Planeamiento	Plan de ordenación
Aprovecham. lucrativo	23.991 m ²

Cuadro de superficies

<i>Superficies m²</i>	<i>Existente</i>	<i>Cesión</i>	<i>Total</i>
Red viaria		6.730	6.730

<i>Superficies m²</i>	<i>Existente</i>	<i>Cesión</i>	<i>Total</i>
Espacios libres			0
Equipamiento			0
Total sistemas locales	0	6.730	6.730
Parcelas			12.890
Total superficie Unidad			19.620

Area de reparto AR-31
Aprovechamiento tipo 1,222782 m²/m²s
Objetivos de la Unidad
- Apertura de red viaria
- Completar los servicios urbanos existentes

Observaciones
Las parcelas netas con ordenanza U.2. tienen una superficie total de 1.170 m² y una edificabilidad de 2.340 m².

Las parcelas netas con ordenanza U.3.1. tienen una superficie total de 11.720 m² y una edificabilidad de 21.651 m².

3.2.2.- Modificación propuesta

Los suelos incluidos dentro de la Unidad con Ordenanza U.3.1. Unifamiliar consolidado, cumplen las condiciones definidas en el punto uno del apartado 2 de la presente modificación, falta por completar algunos servicios. Los viales y espacios públicos están cedidos o materializado.

El resto de los suelos con ordenanza U.2 Urbano residencial con tolerancia de actividades económicas, con fachada a carretera de Yecla y calle Blasco Ibáñez cumplen las condiciones definidas en el punto dos del apartado 2 de la presente modificación, falta por completar algunos servicios. Los viales y espacios públicos no están cedidos o materializado.

Por lo anterior la Unidad se reajusta, de manera que los primeros suelos pasan a ser clasificados como suelo urbano no consolidado y los segundos como nueva Unidad de Actuación número 31.

En la nueva Unidad se mantiene la misma proporción de edificabilidad, cesiones y aprovechamiento de la Unidad inicial.

El cuadro comparativo de superficies de la Unidad inicial y de la modificación propuesta es el siguiente:

	<i>SUPERFICIE</i>		<i>SUP. PARCELAS</i>		<i>SUP. VIALES</i>		<i>APROVECHAM.</i>	
	MD. UNO	P.O.M.F.	MD. UNO	P.O.M.F.	MD. UNO	P.O.M.F.	MD. UNO	P.O.M.F.
S. URBANO NO CONSOLIDADO U. ACTUACION NUMERO 31	17.794		11.720		6.074	6.074	21.651	21.651
TOTAL	1.826		1.170		656	656	2.340	2.340
	19.620	19.620	12.890	12.890	6.730	6.730	23.991	23.991

La nueva Unidad de Actuación tiene que efectuar las cesiones de viales en la misma proporción que le correspondía en la Unidad original.

3.2.3.- Ficha de la nueva unidad de actuación número treinta y uno según la modificación puntual

Unidad de actuación número treinta y uno U.A. 31

Ordenanza	U.2. Tole. Actv. Económicas
-----------	-----------------------------

Hoja	8-9
Número de plantas	2
Edificabilidad	Ordenanza U.2
Sistema de actuación	Gestión indirecta
Iniciativa	Privada
Planeamiento	Plan de ordenación
Aprovecham. lucrativo	2.340 m ²

Cuadro de superficies

<i>Superficies m²</i>	<i>Existente</i>	<i>Cesión</i>	<i>Total</i>
Red viaria		656	656
Espacios libres			0
Equipamiento			0
Total sistemas locales	0	656	656
Parcelas			1.170
Total superficie Unidad			1.826
Area de reparto AR-31			
Aprovechamiento tipo 1,281489 m2t/m2s			
Objetivos de la unidad			
- Cesión de red viaria			
- Completar los servicios urbanos existentes			
- Reparto de cargas y beneficios			
Observaciones			
4.- Normas de parcela mínima en suelo rústico			
4.7.- Normas en suelo rústico			
4.7.1.- Clasificación			
De acuerdo con el artículo 47 de la LOTAU, el suelo rústico se clasifica en			
4.7.9.- S.R.P. Suelo rústico protegido			
4.7.10.- S.R.R. Suelo rústico de reserva			
S.R.P. Suelo rústico protegido			
El suelo rústico protegido, se divide en tres categorías:			
4.7.9.1.- SRPA Suelo rústico de protección ambiental			
Se incluyen dentro de este suelo, aquellos terrenos que tienen un valor paisajístico, natural o cultural, lo que hace necesario su protección			
4.7.9.2.- SRPE Suelo rústico de protección estructural			
En este suelo se incluyen aquellos terrenos que tienen un valor agrícola, ganadero, forestal, y su inclusión obedece a la potencialidad para dichos aprovechamientos.			
Dentro de este suelo se incluye la Protección Estructural Hidrológica, que comprende los terrenos de afectados por los cauces de ramblas y la Presa del Bayco.			
4.7.9.3.- SRPI Suelo rústico de protección de infraestructuras			
Se incluyen dentro de este suelo los terrenos necesarios para preservar la funcionalidad de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones que en ellos existen.			
S.R.R. Suelo rústico de reserva			
Se incluyen dentro de este suelo los terrenos del suelo rústico, que cumplen el artículo 47-1.d y 47-3 de la LOTAU, y que no han sido clasificados como de protección			
4.7.2.- Núcleo de población			
Existe riesgo de formación de Núcleo de Población, desde que surge una estructura de la propiedad del suelo consistente en más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que pueda dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de la explotación rústica o de carácter específicamente urbano.			
4.7.3.- Licencias			
Se deberá cumplir lo previsto en los artículo 1.8.2. «Licencias» y 1.8.3. «Otorgamiento de licencias» del POMF.			

Las licencias de todos los expedientes relativos a los usos anteriores, en suelo rústico, se tramitarán con sujeción a lo establecido en los artículos 60,61 63, 64, 65, 66 y los artículos incluidos en la sección 2ª de la L.O.T.A.U.

4.7.4.- Calificación urbanística

En suelo rústico será necesario obtener con carácter previo a la calificación urbanística, las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, en función del uso que se desee implantar, según el artículo 63.B.b. LOTAU

La calificación urbanística es previa a la licencia municipal artículo 63.B.b y deberá de fijar lo previsto por artículo 64 de la LOTAU.

4.7.5.- Fianzas y cesiones

4.7.5.1.- Fianzas

En suelo rústico se efectuará el afianzamiento del cumplimiento de las condiciones previstas en la calificación urbanista y licencia según lo previsto en el artículo 63.B.c. por importe mínimo del tres por ciento (3%) del coste total de las obras o trabajos a realizar.

4.7.5.2.- Cesiones

Se deberán efectuar cesiones según el artículo 64.4 de la LOTAU, en el caso de instalaciones y actividades extractivas y mineras, deposito de materiales, almacenamiento de maquinaria, estacionamiento de vehículos, equipamientos colectivos e instalaciones o establecimientos industriales y terciarios.

Se deberán ceder gratuitamente los terrenos que correspondan al municipio en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación, equivalente al 10% de la superficie vinculada a la obra o instalación o el pago de un canon, si el municipio así lo ha aceptado, del 2% del importe total de la inversión para las obras, construcciones o instalaciones necesarias para la implantación de la actividad

4.7.6.- Condiciones edificación

4.7.6.1.- Condiciones higiénicas

Todas las viviendas y explotaciones ganaderas deberán disponer de depuradoras o, en todo caso, fosas sépticas individuales.

Las fosas sépticas de depuración de aguas residuales deberán situarse a una distancia superior a 100 metros de los pozos de agua potable existentes.

En cualquier clase de edificación se atenderá a que los productos evacuados no contaminen los terrenos colindantes.

En general se estará a lo dispuesto en las Normas generales de protección establecidas en el P.O.M. Fuenteálamo

4.7.6.2.- Condiciones particulares

En el Suelo Rústico además de las Condiciones Generales del P.O.M. Fuenteálamo Normas, deberán cumplirse las siguientes Normas particulares dentro de cada zona.

4.7.7.- Zonas homogéneas para construcción de vivienda unifamiliar

Dentro del suelo rústico, sólo se permite el uso de vivienda unifamiliar dentro de las siguientes zonas homogéneas:

Suelo Rústico de Reserva

Se permite el uso de vivienda unifamiliar en la totalidad del Suelo Rústico de Reserva

Suelo Rústico de Protección Estructural

Se permite el uso de vivienda unifamiliar en el Suelo Rústico de Protección estructural, con excepción de la zona norte del termino municipal, delimitada en los planos, por estar propuesta como I.B.A. por la E.S.O. a la Unión Europea, dada su importancia para la estancia de aves esteparias.

Las condiciones que deben cumplir las edificaciones aparecen reflejadas en la normativa específica para cada zona.

4.7.8.– Determinaciones de ordenación de directa aplicación

Los actos de aprovechamiento y uso del suelo rústico deberán ajustarse a las siguientes reglas de carácter obligatorio:

No podrán, en los lugares de paisaje abierto, ni limitar el campo visual, ni romper el paisaje, ni desfigurar las perspectivas, artículo 55.1.a, L.O.T.A.U.

No podrá realizarse ningún tipo de construcción en terrenos de riesgo natural artículo 55.1.b, L.O.T.A.U.

No se podrán emplear soluciones tipológicas o estéticas propias de zonas urbanas artículo 55.1.c, L.O.T.A.U.

Se prohíbe la colocación de anuncios, carteles, vallas o instalaciones similares, salvo las oficiales o las que reúnan las condiciones fijadas por la Administración en cada caso competente, artículo 55.1. d, L.O.T.A.U.

Las construcciones deberán armonizar con el entorno inmediato, artículo 5.1.e, L.O.T.A.U.

Las construcciones deberán emplear en los paramentos exteriores y cubiertas formas y materiales que produzcan el menor impacto, colores tradicionales y que favorezcan en mayor medida la integración con el entorno y paisaje artículo 55.1.f, L.O.T.A.U.

4.7.9.– S.R.P. Suelo rústico protegido

4.7.9.1.– S.R.P.A. Suelo rústico de protección ambiental

Los suelos clasificados como suelo rústico de protección ambiental están constituidos por aquellos terrenos del término municipal que reúnen condiciones de protección ambiental, natural, paisajístico o cultural, según lo previsto en el artículo 47.2.A, de la L.O.T.A.U.

Se incluyen dentro de estos terrenos los de interés arqueológico y los que tienen limitado su aprovechamiento eólico, según lo previsto en la legislación vigente.

Se distinguen los siguientes grados de protección

Grado 1º S.R.P.A. Suelo rústico de protección ambiental

Grado 2º S.R.P.A. 1 Suelo rústico de protección ambiental Cerro Fortaleza

Grado 3º S.R.P.A. 2 Suelo rústico de protección ambiental El Cerrón

Grado 4º S.R.P.A. 3 Suelo rústico de protección ambiental Los Cerricos

Grado 5º S.R.P.A.CR. Cañada Real de Cartagena

1. Condiciones de uso

En el Grado 1º de este suelo se podrán realizar los siguientes usos:

En estos terrenos de protección ambiental se prohíbe la realización de construcciones de cualquier tipo, con excepción de las vinculadas al propio cuidado y utilización de los terrenos, tales como torres de vigilancia contra incendios, guardería forestal y aulas de la naturaleza.

Los usos e instalaciones, propios del aprovechamiento eólico tales como, implantación de aerogeneradores, plataformas de maniobra, apertura de caminos de comunicación entre aerogeneradores y entre alineaciones de los mismos, zanjas para las instalaciones eléctricas subterráneas, líneas eléctricas de conexión subterráneas, caminos de acceso, y aquellas instalaciones de carácter auxiliar que resulten necesarias.

En los Grados 2º, 3º, 4º y 5º se prohíben todo tipo de construcciones

Usos prohibidos

Edificaciones de cualquier tipo que sobresalgan del nivel de la rasante del terreno, tales como, subestaciones, casetas de mando, almacenes de herramientas y materiales.

En los Grados 2º, 3º, 4º y 5º se prohíben todo tipo de construcciones.

No se permiten los usos contemplados en las letras b, c y f, del artículo 60 de la LOTAU.

Usos afectados por la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza

Dentro del Suelo Rústico de Protección Ambiental, están afectadas por lo previsto en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza por la existencia en los mismos de formaciones geomorfológicas, los siguientes escarpes:

1 Cerro Colleras

Incluido dentro del Grado 1º del S.R.P.A.

2 Cerro Maineton

Incluido dentro del Grado 1º del S.R.P.A.

3 Cerro de la Muela

Incluido dentro del Grado 1º del S.R.P.A.

4 Alto de la Umbría

Incluido dentro del Grado 1º del S.R.P.A.

5 Protección de la fauna

Incluido dentro del Grado 1º del S.R.P.A.

Cualquier actuación sobre dichos escarpes o suelos deberá de cumplir las condiciones del P.O.M. de Fuenteálamo, y necesitará el preceptivo informe favorable de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la J.C.C-M

S.R.P.A. C.R Cañada Real de Cartagena

Los terrenos delimitados por el trazado de la Cañada Real de Cartagena, en una anchura de 75,22 metros a lo largo de todo su recorrido que tiene una longitud de 9.000 metros, están sujetos a la prohibición total de ser edificados, así como a cualquier utilización o uso de los mismos, que altere su condición natural y el fin por el que se implantó.

Se someterán a lo establecido en la legislación vigente que les sea de aplicación.

Se prohíben todo tipo de construcciones.

Altura máxima

No se establece limitación de altura para

aerogeneradores y torres de vigilancia, que estarán a lo dispuesto en la legislación específica que les sea de aplicación.

2. Limitaciones al aprovechamiento eólico

No se permite la implantación del uso de aprovechamiento eólico, en aquellos terrenos incluidos dentro del Suelo Rústico de Protección Ambiental, en los que existe una ordenación sectorial específica que así lo impide.

En particular no se permite este uso en:

2.1.– Terrenos no aptos para parques eólicos. Orden 07-02-2000.

Se incluyen en este suelo los terrenos no adecuados para la instalación de parques eólicos delimitados por la Orden 07-02-2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente *D.O.C.M.* 15 de febrero de 2000.

Dichos terrenos se encuentran situados en el límite norte del término municipal apareciendo definidos en el anejo de la citada Orden, y corresponden a la rejilla de coordenadas UTM de 1Km x 1Km de lado, identificada por las siguientes coordenadas geográficas UTM (X e Y), referidas al huso 30, del vértice inferior izquierdo (vértice meridional y occidental) de la cuadrícula.

Coordenadas UTM que delimitan estos terrenos:

(634000, 4280000) (635000, 4280000) (634000, 4281000)

(635000, 4281000) (634000, 4282000) (635000, 4282000)

Nº	Yacimiento	Adscripción	Tipología	Cronología	Coordenada
0001	Loma del Cementerio	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x636-2 y4284-9
0002	Area Matadero	Romano	L. habitación	S. II a.C. S. VII d.C.	x636-3 y4284-1
0003	Cerro Margarita	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x635-2 y4284-5
0004	Cueva Pato	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x634-5 y4284-1
0005	Mainetes	Romano	L. habitación	S. II a.C. S. VII d.C.	x633-2 y4283-7
0006	El Tejarejo	Romano/Mode-con	L. habitación	S. II a.C. S. VII/XV	x630-2 y4285-3
0007	La Jaraba	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x628-3 y4284-6
0008	Olmillo de Abajo	Romano	L. habitación	S. II a.C. S. VII d.C.	x636-8 y4289-6
0009	Olmillo de Arriba	Romano	L. habitación	S. II a.C. S. VII d.C.	x636-9 y4289-9
0010	Cerro Moro	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x641-3 y4288-9
0011	Los Toriles	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x632 y4282-4
0012	Fortalecica	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x636-1 y4280-9
0013	Mainetico	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x634-8 y4281-4
0014	Maineton	Indeterminado	Hallazgo Aisl.		x634-7 y4282-4
0015	Bombo	Moderno-Contemp.	L. habitación	S. XV a S. XX	x632-5 y4280-5
0016	Castillicos	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x634-8 y4279-5
0158	Cerro Fortaleza	Bronce	L. habitación	2.500 a 900 a.C.	x636-5 y4281-2
		Hierro Romano	O.E. público	900 a 300 a.C.	

4.7.9.2.– S.R.P.E. Suelo rústico de protección estructural

En este suelo se incluyen aquellos terrenos que tienen un valor agrícola, ganadero, forestal, y su inclusión obedece a la potencialidad para dichos aprovechamientos.

Estos terrenos cumplen lo previsto en la letra B del artículo 47 de la LOTAU.

Dentro de este suelo se incluyen los terrenos afectados por las ramblas y la Presa del Bayco, Suelo Rústico de Protección Estructural Hidrológica. Las condiciones

2.2.– Otros terrenos no aptos para parques eólicos
Por su valor paisajístico, arqueológico y proximidad con el núcleo urbano, no se permitirá la instalación de parques eólicos en los terrenos de protección ambiental incluidos en los grados 2º, 3º y 4º.

3. Condiciones yacimientos arqueológicos

Las construcciones, instalaciones o usos, que se encuentren en las inmediaciones de los yacimientos arqueológicos recogidos en la carta arqueológica, estarán afectados por la Ley de Patrimonio Histórico Artístico de Castilla-La Mancha Ley 4/1990, de 30 de mayo y en particular por los artículos 20 y 21 de dicha Ley.

En las zonas donde existan o razonablemente se presuma la existencia de restos arqueológicos, el promotor de las obras que se pretenda realizar, deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar, terreno o edificación, indicando la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras. Estos estudios serán autorizados y programados por la Consejería de Cultura.

Será obligatorio este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la carta arqueológica y como condición para su incorporación a la licencia de obras.

Los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal son:

para dichos terrenos se fijan en el punto 3 del presente artículo.

1. Condiciones de volumen

1.1. Condiciones de volumen para usos agropecuarios

Para las construcciones e instalaciones de naturaleza agrícola, ganadera, forestal cinegética o análoga se deberán cumplir, además de las Condiciones Generales de Volumen, las siguientes condiciones:

Edificabilidad

Medio metro cuadrado (0,5 m²) por metro cuadrado neto de parcela

Altura máxima

Número de plantas: 2 plantas

Altura de la edificación: 7 metros

Altura de la cumbrera: 10 metros

La limitación de altura, no afecta a torres de tendidos eléctricos, telefónicos, antenas de telecomunicaciones, aerogeneradores, torres de vigilancia, postes, soportes de instalaciones, que estarán a lo dispuesto en la legislación específica que les sea de aplicación.

Distancia a linderos

La distancia mínima de las edificaciones a los linderos de la parcela, será de cuatro metros (4 metros).

Forma de la parcela

No se fija.

1.2. Condiciones de volumen para usos distintos del agropecuario

Para las construcciones e instalaciones destinadas a usos distintos del agropecuario se deberán cumplir, además de las Condiciones Generales de Volumen, las siguientes condiciones:

Edificabilidad

La edificabilidad máxima, será de 0,2 metros cuadrados edificables por metro cuadrado de parcela neta.

En el caso de viviendas la densidad será de una vivienda por cada dos hectáreas.

(1 viv/2 Ha.)

Altura máxima

Número de plantas: 2

Altura de la edificación: 7 metros

Altura de la cumbrera: 10 metros

La limitación de altura, no afecta a torres de tendidos eléctricos, telefónicos, antenas de telecomunicaciones, aerogeneradores, torres de vigilancia, postes, soportes de instalaciones, que estarán a lo dispuesto en la legislación específica que les sea de aplicación.

Distancia a linderos

La distancia mínima de las edificaciones a los linderos de la parcela, será de diez metros (10 metros)

Distancia a ejes de caminos

La distancia mínima de las edificaciones a los ejes de caminos y o vías de acceso a la parcela, será de quince metros (15 metros).

Forma de la parcela

La forma de la parcela será tal, que pueda inscribirse en su interior un círculo de treinta metros (30 metros) de diámetro.

2. Condiciones de uso

Se deberá cumplir el artículo 50. letra a del apartado 1.2 y el artículo 54 de la LOTAU.

Usos permitidos

En el Suelo Rústico de Protección Estructural sólo se podrán realizar los siguientes usos:

- Construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análogas, que vengan requeridas por estas o sirvan para su mejora.

- Extracción o explotación de recursos y primera transformación sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas obtenidas.

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públi-

cas, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes.

- Los servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación reguladora de las mismas

- Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, equipamientos colectivos.

- Vivienda familiar aislada, de carácter rural que no den lugar a la formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.

- Los usos e instalaciones, propios del aprovechamiento eólico tales como, implantación de aerogeneradores, plataformas de maniobra, apertura de caminos de comunicación entre aerogeneradores y entre alineaciones de los mismos, zanjas para las instalaciones eléctricas subterráneas, líneas eléctricas de conexión subterráneas, caminos de acceso, y aquellas instalaciones de carácter auxiliar que resulten necesarias.

Usos en suelo rústico de protección estructural delimitada como I.B.A.

Se incluyen dentro de este suelo los terrenos propuestos como I.B.A. por la S.E.O. a la Unión Europea, por su interés para la estancia de aves esteparias, según información de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la J.C.C-M.

En la zona incluida dentro de este suelo, delimitada como I.B.A. quedan prohibidos todos los usos con excepción de las construcciones e instalaciones de naturaleza agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga, las torres de vigilancia contra incendios, guardería forestal y aulas de la naturaleza.

Los usos e instalaciones, propios del aprovechamiento eólico tales como, implantación de aerogeneradores, plataformas de maniobra, apertura de caminos de comunicación entre aerogeneradores y entre alineaciones de los mismos, zanjas para las instalaciones eléctricas subterráneas, líneas eléctricas de conexión subterráneas, caminos de acceso, y aquellas instalaciones de carácter auxiliar que resulten necesarias, necesitará la preceptiva autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la J.C.C-M.

El resto de usos quedan prohibidos, al suponer una limitación o disminución al espacio de estancia para dichas aves.

3. S.R.P.E.H. Suelo rústico de protección estructural hidrológica

Se incluyen dentro de este suelo los terrenos afectados por los cauces de ramblas.

Los terrenos afectados por las ramblas o línea de afección de la Presa del Bayco, están sujetos a la prohibición total de ser edificados, así como a cualquier utilización o uso de los mismos, que altere su condición natural.

Las ramblas delimitadas como R-1 Rambla de la Torca y R-2 Rambla del Chortalico, en la zona indicada en la documentación gráfica, están afectadas por lo

previsto en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza por la existencia en las mismas de comunidades vegetales y yacimientos geomorfológicos.

Cualquier actuación sobre las mismas necesitará el preceptivo informe favorable de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la J.C.C-M.

Se someterán a lo establecido en la legislación vigente que les sea de aplicación y a la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de la J.C.C-M.

Los márgenes de protección se deberán ajustar tanto a lo que establece la Confederación Hidrográfica correspondiente, como a lo que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas (BOE número 176, de 24 de julio de 2001), así como el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE número 103, de 30 de abril de 1986).

Deberán ser al menos de 100 m medidos desde el cauce (franja de policía de aguas).

4.7.9.3.- S.R.P.I. Suelo rústico de protección de infraestructuras

Se incluyen en este suelo los terrenos delimitados por el trazado de la Cañada Real de Albacete a Murcia, en una anchura de 75,22 metros, a lo largo de todo su recorrido, y los terrenos de protección de la red de transporte, tanto de carreteras como las líneas de alta tensión eléctrica.

Estos terrenos se clasifican como suelo rústico de protección de infraestructuras por cumplirse lo previsto en el artículo 47.2.C, de la L.O.T.A.U.

Están sujetos a la prohibición total de ser edificados, así como a cualquier uso o utilización de los mismos que altere su condición natural y el fin por el que se implantó.

Le serán de aplicación lo establecido con carácter obligatorio por la legislación vigente en la materia.

Se deberán cumplir los siguientes artículos de las Normas de Ordenación del POMF.

Artículo 2.1.1. «Protección de la red de transporte»
Carreteras

Se observarán las prescripciones de la Ley 25/1988 de Carreteras y la Ley de Carreteras y caminos de la JCCM.

A este respecto se respetarán las condiciones impuestas en las zonas de dominio público, servidumbre y afección, tanto en autopistas, autovías variantes y vías rápidas como en el resto de carreteras de la red estatal, autonómica, local y caminos.

Como norma general se establece la línea límite de edificación situada a una distancia desde la arista exterior de la calzada de:

Red estatal

Autopistas, autovías, vías rápidas, 50 metros

Resto de carreteras, 25 metros

Red autonómica y local

Variantes de población, 50 metros

Red básica, 25 metros

Resto de carreteras, 18 metros

En las travesías y redes arteriales de las poblaciones se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley.

En el suelo urbano se estará a lo dispuesto en los planos de alineaciones de las presentes Normas, corres-

pondiendo la concesión de licencia al Ayuntamiento.

En las zonas de servidumbre y afección de carreteras, fuera del suelo urbano, además de la licencia municipal será necesario obtener licencia del órgano administrativo del que dependa la carretera.

Alta tensión eléctrica

Se prohíbe la plantación de árboles y construcciones debajo de los tendidos eléctricos, debiendo situarse a las distancias fijadas por el Reglamento de Líneas de Alta Tensión de 28-XI-1968 y se cumplirán las prescripciones del Decreto del Ministerio de Industria de fecha 20-X-1966.

4.7.10.- Suelo rústico de reserva

1. Condiciones de volumen

1.1. Condiciones de volumen para usos agropecuarios

Para las construcciones e instalaciones de naturaleza agrícola, ganadera, forestal cinegética o análoga se deberán cumplir, además de las Condiciones Generales de Volumen, las siguientes condiciones:

Edificabilidad

Medio metro cuadrado (0,5 m²) por metro cuadrado neto de parcela

Altura máxima

Número de plantas: 2 plantas

Altura de la edificación: 7 metros

Altura de la cumbre: 10 metros

La limitación de altura, no afecta a torres de tendidos eléctricos, telefónicos, antenas de telecomunicaciones, aerogeneradores, torres de vigilancia, postes, soportes de instalaciones, que estarán a lo dispuesto en la legislación específica que les sea de aplicación.

Distancia a linderos

La distancia mínima de las edificaciones a los linderos de la parcela, será de cuatro metros (4 metros).

Forma de la parcela

No se fija.

1.2. Condiciones de volumen para usos distintos del agropecuario

Para las construcciones e instalaciones destinadas a usos distintos del agropecuario se deberán cumplir, además de las Condiciones Generales de Volumen, las siguientes condiciones:

Edificabilidad

La edificabilidad máxima, será de 0,2 metros cuadrados edificables por metro cuadrado de parcela neta.

En el caso de viviendas la densidad será de una vivienda por cada dos hectáreas

(1 viv/2 Ha.)

Altura máxima

Número de plantas: 2

Altura de la edificación: 7 metros

Altura de la cumbre: 10 metros

La limitación de altura, no afecta a torres de tendidos eléctricos, telefónicos, antenas de telecomunicaciones, aerogeneradores, torres de vigilancia, postes, soportes de instalaciones, que estarán a lo dispuesto en la legislación específica que les sea de aplicación.

Distancia a linderos

La distancia mínima de las edificaciones a los linderos de la parcela, será de diez metros (10 metros).

Distancia a ejes de caminos

La distancia mínima de las edificaciones a los ejes de

caminos y o vías de acceso a la parcela, será de quince metros (15 metros).

Forma de la parcela

La forma de la parcela será tal, que pueda inscribirse en su interior un círculo de treinta metros (30 metros) de diámetro.

2. Condiciones de uso

Se deberá cumplir el artículo 50. letra a del apartado 1.2 y el artículo 54 de la LOTAU

En el Suelo Rústico de Reserva solo se podrán realizar los siguientes usos:

- Construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análogas, que vengan requeridas por estas o sirvan para su mejora.

- Extracción o explotación de recursos y primera transformación sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas obtenidas.

- Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre, no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente y respeten la normativa medioambiental que les sea de aplicación.

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes.

- Los servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación reguladora de las mismas.

- Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, equipamientos colectivos.

- Instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, incluidos los que son objeto de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que no den lugar a la formación de núcleo de población.

- Vivienda familiar aislada, de carácter rural que no den lugar a la formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.

- Los usos e instalaciones, propios del aprovechamiento eólico tales como, implantación de aerogeneradores, plataformas de maniobra, apertura de caminos de comunicación entre aerogeneradores y entre alineaciones de los mismos, zanjas para las instalaciones eléctricas subterráneas, líneas eléctricas de conexión subterráneas, caminos de acceso, y aquellas instalaciones de carácter auxiliar que resulten necesarias.

4.7.11.– Superficie mínima en suelo rústico

Las superficie mínima que deberán tener las fincas, parcelas o unidades rústicas sobre las que se proyecte realizar obras, construcciones e instalaciones de nueva planta que pretendan implantarse en suelo rústico, así como las obras las obras de reforma o rehabilitación que afecten a elementos estructurales o de fachada o de cubierta o que supongan e un aumento de la superficie construida o un cambio de destino o de las edificaciones

existentes deberán cumplir lo previsto en la Orden de 31 de marzo de 2003 de la Consejería de Obras Públicas Instrucción Técnica de Planeamiento «sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico»

4.7.12.– Ocupación máxima en suelo rústico

La superficie máxima de ocupación sobre las fincas, parcelas o unidades rústicas, que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones de nueva planta que pretendan implantarse en suelo rústico, así como las obras las obras de reforma o rehabilitación que afecten a elementos estructurales o de fachada o de cubierta o que supongan e un aumento de la superficie construida o un cambio de destino o de las edificaciones existentes deberán cumplir lo previsto en la Orden de 31 de marzo de 2003 de la Consejería de Obras Públicas Instrucción Técnica de Planeamiento «sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico».

6.– Modificación de la delimitación de unidades de actuación

6.1.– Unidades de actuación que se suprimen

Según lo justificado anteriormente, se relacionan a continuación las Unidades de Actuación que se suprimen mediante la presente modificación puntual del P.O.M.F.

Los suelos incluidos dentro de ellas, pasan a ser suelo urbano no consolidado, con la ordenanza que le sea de aplicación, según la calificación prevista por el P.O.M.F.

Los deberes de los propietarios de estos suelos son los previstos por el artículo 51 de la L.O.T.A.U.

- Ceder obligatoria y gratuitamente los terrenos de viales y dotaciones públicas.

- Ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico previsto.

- Costear y en su caso ejecutar las obras de urbanización que faltan por realizar.

Cada suelo deberá cumplir las ordenanzas previstas por las Normas urbanísticas del P.O.M.F. no sufriendo por tanto modificación la calificación del suelo.

Las unidades de actuación que se suprimen son las siguientes:

Unidad de Actuación número 2 U.A. 2 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 14 U.A. 14 Ordenanza U.3.3. Unifamiliar aislada

Unidad de Actuación número 15 U.A. 15 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 16 U.A. 16 Ordenanza U.1.2. Residen. Núcleo Histórico

Unidad de Actuación número 18 U.A. 18 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 25 U.A. 25 Ordenanza U.2. Tolerancia Activ. Industr.

Unidad de Actuación número 29 U.A. 29 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Parte del suelo incluido en las Unidades de Actuación número 1 y número 31 se incluyen dentro de este grupo.

6.2.– Unidades de actuación que se desarrollan con proyecto de urbanización simplificado

Según lo justificado anteriormente se relacionan a continuación las Unidades de actuación que se suprimen mediante la presente modificación puntual del P.O.M.F.

Los suelos incluidos dentro de ellas, pasan a ser suelo urbano no consolidado, con la ordenanza que le sea de aplicación, según la calificación prevista por el P.O.M.F.

Será necesario realizar un Proyecto de Reparcelación, para la cesión de viales y espacios públicos, reparto de cargas y beneficios, así como para la cesión del 10% de aprovechamiento de titularidad municipal, como paso previo para que el suelo adquiera la condición de solar edificable, o poder solicitar licencia de parcelación o segregación.

Las obras de urbanización se realizarán mediante proyectos de urbanización simplificados.

Los deberes de los propietarios de estos suelos son los previstos por el artículo 51 de la L.O.T.A.U.

- Ceder obligatoria y gratuitamente los terrenos de viales y dotaciones públicas.

- Ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico previsto.

- Costear y en su caso ejecutar las obras de urbanización que faltan por realizar.

Cada suelo deberá cumplir las ordenanzas previstas por las Normas urbanísticas del P.O.M.F. no sufriendo por tanto modificación la calificación del suelo.

Será necesario en estos casos, proceder a la realización de proyectos de reparcelación para el reparto de cargas y beneficios, como paso previo para que el suelo adquiera la condición de solar edificable, o poder solicitar licencia de parcelación o segregación.

Las Unidades de actuación que se suprimen son las siguientes:

Unidad de Actuación número 3 U.A. 3 Ordenanza U.3.3. Unifamiliar aislada

Unidad de Actuación número 4 U.A. 4 Ordenanza U.3.3. Unifamiliar aislada

Unidad de Actuación número 8 U.A. 8 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 10 U.A. 10 Ordenanza U.3.3. Unifamiliar aislada

Unidad de Actuación número 11 U.A. 11 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 12 U.A. 12 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 13 U.A. 13 Ordenanza U.3.3. Unifamiliar aislada

Unidad de Actuación número 22 U.A. 22 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 23 U.A. 23 Ordenanza U.4.1. Industrial

Unidad de Actuación número 24 U.A. 24 Ordenanza U.2. Tolerancia Activ. Industr.

Unidad de Actuación número 26 U.A. 26 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 30 U.A. 30 Ordenanza U.4.1. Industrial

Unidad de Actuación número 32 U.A. 32 Ordenanza U.3.3. Unifamiliar aislada

Unidad de Actuación número 33 U.A. 33 Ordenanza U.4.2. Agropecuario

Se incluyen dentro de este grupo las nuevas unidades delimitadas en la presente modificación puntual siguientes:

Unidad de Actuación número 1 U.A. 1 Ordenanza U.1.2. Residen. Núcleo Histórico

Unidad de Actuación número 31 U.A. 31 Ordenanza U.2. Tolerancia Activ. Industr.

6.3.– Unidades de actuación que se desarrollan con P.A.U.

Según lo justificado anteriormente se relacionan a continuación las Unidades de Actuación que se desarrollarán mediante el correspondiente P.A.U., en los términos previstos por la L.O.T.A.U.

Mediante la presente modificación puntual del P.O.M.F., se la posibilidad de su división en subunidades en los términos previstos por la L.O.T.A.U., siempre que se mantenga las condiciones de aprovechamiento y cesiones en cada una de las nuevas Unidades de Actuación resultantes de las subdivisiones.

Unidad de Actuación número 5 U.A. 5 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 6 U.A. 6 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 7 U.A. 7 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 9 U.A. 9 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 17 U.A. 17 Ordenanza U.1.2. Núcleo Histórico

Unidad de Actuación número 19 U.A. 19 Ordenanza U.2. Tolerancia Activ. Industr.

Unidad de Actuación número 20 U.A. 20 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 21 U.A. 21 Ordenanza U.3.2. Unifamiliar

Unidad de Actuación número 27 U.A. 27 Ordenanza U.4.1. Industrial. Ordenanza U.4.2. Agropecuario

Unidad de Actuación número 28 U.A. 28 Ordenanza U.4.1. Industrial

En Fuente Alamo a 18 de mayo de 2004.–El Alcalde, Antonio Juan Cantos Cuesta.

•17.808•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete)
C/ El Rabal, 1, C.P. 02400.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 9/04-OB.

- d) Teléfono: 967 54 15 00. Ext. 218.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Pavimentación con capa de rodadura de caminos rurales en torno a la Pedanía de Nava de Campaña, en Hellín (Albacete).
- b) Plazo de ejecución (meses): Uno.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.128,57 euros.
5. Garantía provisional: 1.982,57 euros.
6. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista. Los licitadores deberán poseer y acreditar la siguiente clasificación: Grupo G (Viales y Pistas); Subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica); categoría d.
8. Criterios de adjudicación. Se aplicarán los siguientes:
- a) Mejoras, hasta 70 puntos, valorándose la mejor solución técnica y económica de las mejoras propuestas, siempre que vayan acompañadas del presupuesto de las mismas, con precios descompuestos.
- b) Menor plazo de ejecución, justificado mediante programa de trabajo que demuestre su viabilidad, otorgándose 1 punto por cada día, hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Menor precio, hasta 10%.
9. Presentación de ofertas:

a) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

b) Lugar y plazo de presentación: En la Secretaría General del Ayuntamiento, Departamento de Contratación, en horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el *B.O.P.* Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10. Apertura de las ofertas: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas, a las 12,00 horas, en el Ayuntamiento de Hellín (calle El Rabal, 1).

11. Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares estará de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Hellín. Aunque la Mesa de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirá en ningún caso, a estos efectos, la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

12. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete será por cuenta del adjudicatario.

Hellín a 29 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Diego García Caro.

•18.350•

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete) C/ El Rabal, 1, C.P. 02400.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 8/04-OB.
- d) Teléfono: 967 54 15 00. Ext. 218.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Pavimentación con capa de rodadura de caminos rurales en torno a la Pedanía de Cañada de Agra, en Hellín (Albacete).
- b) Plazo de ejecución (meses): Uno.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 88.114,28 euros.
5. Garantía provisional: 1.762,28 euros.
6. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista. Los licitadores deberán poseer y acreditar la siguiente clasificación:
- Grupo; Subgrupo; Categoría

G (Viales y Pistas); 6 (obras viales sin cualificación específica); d.

8. Criterios de adjudicación. Se aplicarán los siguientes:

a) Mejoras, hasta 70 puntos, valorándose la mejor solución técnica y económica de las mejoras propuestas, siempre que vayan acompañadas del presupuesto de las mismas, con precios descompuestos.

b) Menor plazo de ejecución, justificado mediante programa de trabajo que demuestre su viabilidad, otorgándose 1 punto por cada día, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Menor precio, hasta 10%.

9. Presentación de ofertas:

a) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

b) Lugar y plazo de presentación: En la Secretaría General del Ayuntamiento, Departamento de Contratación, en horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el *B.O.P.* Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10. Apertura de las ofertas: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo para presentación de

ofertas, a las 12,00 horas, en el Ayuntamiento de Hellín (calle El Rabal, 1).

11. Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares estará de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Hellín. Aunque la Mesa de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se

admitirá en ningún caso, a estos efectos, la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

12. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete será por cuenta del adjudicatario.

Hellín a 29 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Diego García Caro.

•18.349•

De acuerdo con artículo 64 de la Ley 2/98 de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y antes de proceder a su calificación urbanística, se expone a información pública por plazo de veinte días, las solicitudes presentadas sobre licencias urbanísticas en suelo rústico:

Expediente: 499/2004.

Titular: Antonio Jiménez Fructuoso.

Situación: Parcela 79, Polígono 42, término municipal de Hellín, paraje «Casas Arriba».

Expediente: 568/2004.

Titular: Adolfo Bleda Rech.

Situación: Parcela 382, Polígono 80, término municipal de Hellín, paraje «La Rambla».

Expediente: 296/2004.

Titular: Excm. Diputación Provincial, parcela 212 parte polígono 78, término municipal de Hellín, paraje «Prado Redondo».

Expediente: 595/2004.

Titular: Herminio Martínez Cano, parcela 58, polígono 32, término municipal de Hellín, paraje «Las Hermanas».

Expediente: 465/2004.

Titular: Hacienda «El Azaraque», parcela 5.409, Políg. 46, término municipal de Hellín, paraje «El Azaraque».

Todo lo cual se expone a los efectos procedentes.

Hellín, 17 de Junio de 2004.—El Concejal Delegado, Fernando M. Andújar Hernández.

•17.957•

Don Diego García Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que la cobranza de recibos correspondiente al segundo trimestre de 2004, de los conceptos que a continuación se detallan, tendrá lugar en las Oficinas de Tedesa, sitas en calle Buenavista, número 54, en el período del 1 al 30 de agosto de 2004.

–TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

–TASA DE ALCANTARILLADO.

–TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS.

Transcurrido dicho período, se procederá a su cobro por el procedimiento ejecutivo, con el 20% de recargo.

Se recomienda la conveniencia de hacer uso de las

modalidades de pago y gestión de abono en entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas, y Cooperativas de Crédito.

Padrones de matrícula.—Quedarán expuestos al público en la sección de Rentas y Exacciones por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, entendiéndose notificados colectivamente los interesados, con arreglo al Art. 124 de la Ley General Tributaria, y Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hellín, 23 de Junio de 2004.—El Alcalde, Diego García Caro.

•18.021•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Por don Antonio Belmonte López, con DNI 05194936H, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de la Actividad destinada a obrador de panadería, bollería y pastelería, a emplazar en calle Andrés Soriano, 2, de ésta localidad.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por

término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 27 de mayo de 2004.—Firma ilegible.

•15.797•

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2004, fue aprobada la Modificación Puntual N° 1 de las Normas Subsidiarias de Valdeganga de 26 de febrero de 1998 –clasificación y calificación de suelo urbano–, si bien condicionadas en su eficacia a la subsanación de deficiencias no sustanciales.

Subsanadas dichas deficiencias y aprobadas las rectificaciones, por unanimidad, en el Pleno de 1 de abril de 2004, efectuadas las publicaciones requeridas por el artículo 36.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, considerando plenamente en vigor la Ordenanza General de las Normas Subsidiarias de 26 de febrero de 1998, publicadas en el *B.O.P.* número 64 de fecha 29 de mayo de 1998; por el presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la Modificación Puntual N° 1 de dichas Normas Subsidiarias.

La aprobación definitiva entrará plenamente en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete. Contra la presente disposición de carácter general podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada.

Modificación Puntual N° 1 de Normas Subsidiarias de Valdeganga, Albacete*Antecedentes**Tramitación**Documentación*

- 1.– Fines y objetivos, conveniencia y oportunidad
- 2.– Determinaciones de la presente modificación
- 3.– Justificación de la figura de planeamiento
- 4.– Normas urbanísticas

Planos

- 1.– Delimitación suelo urbano, según aprobación definitiva de 26 de febrero de 1998. E:1/2000
- 2.– Delimitación suelo urbano, según modificación puntual. E:1/2000.
- 3.– Infraestructuras existentes en el ámbito de la ampliación de suelo urbano, según modificación puntual.

4.– Zonificación

Antecedentes

El municipio de Valdeganga cuenta con N.N.S.S. de ámbito municipal aprobadas definitivamente con fecha 26 de febrero de 1998, por la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con posterioridad a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, fueron interpuestos diversos recursos ordinarios contra el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Valdeganga.

Algunas de dichas alegaciones, que más adelante se indicarán, fueron estimadas por Resolución de la Con-

sejera de Obras Públicas. En los fundamentos de derecho de dichas resoluciones se dice “El suelo urbano constituye una realidad fáctica que se impone a la voluntad del planificador, escapando de su capacidad discrecional debiendo recogerlo el instrumento que lo apruebe”.

En dicha resoluciones en el acuerdo se dice literalmente “Declarar como suelo urbano los terrenos propiedad del interesado, siendo de aplicación de los mismos la ordenanza de suelo urbano ZU-2, debiendo introducir en el documento de las Normas Subsidiarias las nuevas determinaciones en cuanto a delimitación del suelo urbano, como consecuencia de la estimación del presente recurso.”

Relación de recursos estimados:

1. Don Gabriel Murcia García, impuso recurso ordinario contra la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias,

Con fecha de 21 de septiembre de 1998 la Excm. Consejera de Obras Públicas dicta resolución y acuerda:

Estimar el recurso impuesto y en consecuencia declarar como suelo urbano el terreno propiedad del interesado siendo de aplicación al mismo la ordenanza de suelo urbano ZU-2.

2. Don Martín Gualda Rodenas, impuso recurso ordinario contra la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias,

Con fecha de 21 de septiembre de 1998 la Excm. Consejera de Obras Públicas dicta resolución y acuerda:

Estimar parcialmente el recurso impuesto y en consecuencia declarar como suelo urbano el terreno propiedad del interesado siendo de aplicación al mismo la ordenanza de suelo urbano ZU-2.

3. Don Bernardo Rodenas Aguirre, impuso recurso ordinario contra la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias,

Con fecha de 21 de septiembre de 1998 la Excm. Consejera de Obras Públicas dicta resolución y acuerda:

Estimar el recurso impuesto y en consecuencia declarar como suelo urbano el terreno propiedad del interesado siendo de aplicación al mismo la ordenanza de suelo urbano ZU-2.

4. Don Andrés Luis Gómez Segovia, impuso recurso ordinario contra la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias,

Con fecha de 21 de septiembre de 1998 la Excm. Consejera de Obras Públicas dicta resolución y acuerda:

Estimar el recurso impuesto y en consecuencia declarar como suelo urbano el terreno propiedad del interesado siendo de aplicación al mismo la ordenanza de suelo urbano ZU-2.

5. Doña M^a Virginia Gómez Segovia, impuso recurso ordinario contra la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias,

Con fecha de 21 de septiembre de 1998 la Excm. Consejera de Obras Públicas dicta resolución y acuerda:

Estimar el recurso impuesto y en consecuencia declarar como suelo urbano el terreno propiedad del inte-

resado siendo de aplicación al mismo la ordenanza de suelo urbano ZU-2.

6. Doña Adoración, don Domingo y doña Pilar Villalba Gil, impusieron recurso ordinario contra la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias,

Con fecha de 21 de septiembre de 1998 la Excm. Consejera de Obras Públicas dicta resolución y acuerda:

Estimar el recurso impuesto y en consecuencia declarar como suelo urbano el terreno propiedad del interesado siendo de aplicación al mismo la ordenanza de suelo urbano ZU-2.

7. Doña Isabel Calero Gil, impuso recurso ordinario contra la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias,

Con fecha de 21 de septiembre de 1998 la Excm. Consejera de Obras Públicas dicta resolución y acuerda:

Estimar el recurso impuesto y en consecuencia declarar como suelo urbano el terreno propiedad del interesado siendo de aplicación al mismo la ordenanza de suelo urbano ZU-2.

Tramitación

El artículo 41 de la L.O.T.A.U., modificación de planes, define como modificación, por exclusión toda aquella alteración que no signifique revisión de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 40 de la L.O.T.A.U. "La reconsideración total de la ordenación establecida por los instrumento de planeamiento..."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.2 y 4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, los cambios propuestos no significan un cambio respecto a la estructura general y orgánica del territorio, por tanto se considera una modificación de las N.N.S.S.

El artículo 41.3 establece, la modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante cuando se refiera a elementos propios del Plan de Ordenación municipal deberán respetar ciertas reglas, circunstancias que no concurren en este caso.

El trámite de elaboración y aprobación de la presente modificación se ajustará al contenido de los artículos 36-37 de la L.O.T.A.U. Una vez concluida la redacción técnica, se someterá simultáneamente

- a) Información pública.
- b) Informes de los distintos Departamentos y Órganos de las Administraciones.
- c) Dictamen de los Municipios colindantes.

Concluido los trámites anteriores, el Ayuntamiento-Pleno resolverá sobre su aprobación inicial, remitiéndolo a la Consejería competente para su aprobación definitiva.

Fines y objetivos, conveniencia y oportunidad

Como consecuencia de las resoluciones de la Excm. Consejera de Obras Públicas, se procede a modificar las Normas Subsidiarias de acuerdo con las resoluciones, estableciendo criterios de coherencia y homogeneidad para definir el nuevo límite de suelo urbano.

Todas la resoluciones recogidas en la presente modificación, en sus fundamentos de derecho "el suelo urbano constituye una realidad fáctica que se impone a la voluntad del planificador, escapando de su potestad discrecional, debiendo recogerlo el instrumento que lo apruebe".

La presente modificación establece como criterio de incremento de suelo urbano no la totalidad de la finca registral objeto del recurso sino aquella porción de la misma en base a unos fondos edificables coherentes. Por otro lado se han considerado también como suelo urbano otros suelos contiguos a éstos, la propia coherencia de la definición del límite de suelo urbano exige su inclusión.

Determinaciones de la presente modificación

Tal y como se ha indicado en antecedentes, fines y objetivos, la presente modificación tiene por objeto la clasificación como suelo urbano aquel suelo que disponiendo de infraestructuras urbanas no fue recogido en la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias. La inclusión de este suelo se corresponde con las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y la incorporación de los suelos colindantes que disponen de situaciones similares, estableciendo un criterio coherente en la definición del límite de suelo urbano.

El presente incremento de suelo urbano es de 35.775 m²

La presente modificación no implica una previsión de incremento poblacional, responde a la necesidad de incrementar el suelo urbano de acuerdo a las resoluciones de la Consejería de Obras, en relación a los recursos ordinarios interpuestos. Siendo el único parámetro preceptivo, una dotación de espacio libre y zona verde de 1.000 m², por cada 200 habitantes, tal y como establece el artículo 24.1) e) de la L.O.T.A.U., dado que esta modificación no implica incremento poblacional, y en artículo 5.6 de las Normas Subsidiarias se justifica la dotación de espacios libres y zona verde para el municipio, se considera justificada la dotación de espacios libres y zonas verdes en la presente modificación puntual.

De acuerdo con el contenido del artículo 45 de la LOTAU artículo 45. el suelo urbano en los municipios con plan de ordenación municipal.

"1. Pertenerán al suelo urbano:

A) Los terrenos que el planeamiento territorial y urbanístico adscriba a esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, por:

a) Estar ya completamente urbanizados por contar, como mínimo y en los términos que se precisen en las correspondientes Instrucciones Técnicas del Planeamiento, con los servicios legalmente precisos para la condición de solar o, estar parcialmente urbanizados por faltar, bien alguna obra de urbanización, bien la cesión de la superficie de suelo cuyo destino sea el de espacio público como consecuencia de modificación de alineaciones, siempre que la deficiencia sea subsanable mediante la ejecución de un proyecto de urbanización simplificado de los previstos en el último párrafo del número 3 del artículo 111 de esta Ley, simultánea a la del proyecto de edificación.

El suelo que la presente modificación puntual clasifica y califica, como suelo urbano, con norma zonal ZU-2 se ajusta a las definiciones del artículo anterior, de acuerdo a los dos supuestos establecidos:

En primer lugar suelos totalmente urbanizados, disponen de todos los servicios legalmente establecidos

precisos para la condición de solar, y por tanto suelo urbano directo.

En segundo lugar suelos que carecen de alguna infraestructura urbana, y a través de proyecto de urbanización simplificados los dotaremos de todos los servicios legalmente precisos para adquirir la condición de solar. Para ello delimitamos Areas de suelo urbano consolidado pendiente de urbanización complementaria, que a través de proyectos de urbanización simplificados, obra pública ordinaria, según párrafo 3 del artículo 111 de la L.O.T.A.U., complementarán las carencias en infraestructuras urbanas.

Justificación de figura de planeamiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.2 y 4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, los cambios propuestos no significan un cambio respecto a la estructura general y orgánica del territorio, por tanto se considera una modificación de las N.N.S.S.

Según lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico la modificación de cualquier elemento de las N.N.S.S. se ajustará a las mismas disposiciones que para su tramitación y aprobación.

Normas urbanísticas

La presente modificación puntual no altera las actuales normas urbanísticas.

**MODIFICACION PUNTUAL Nº1 DE NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

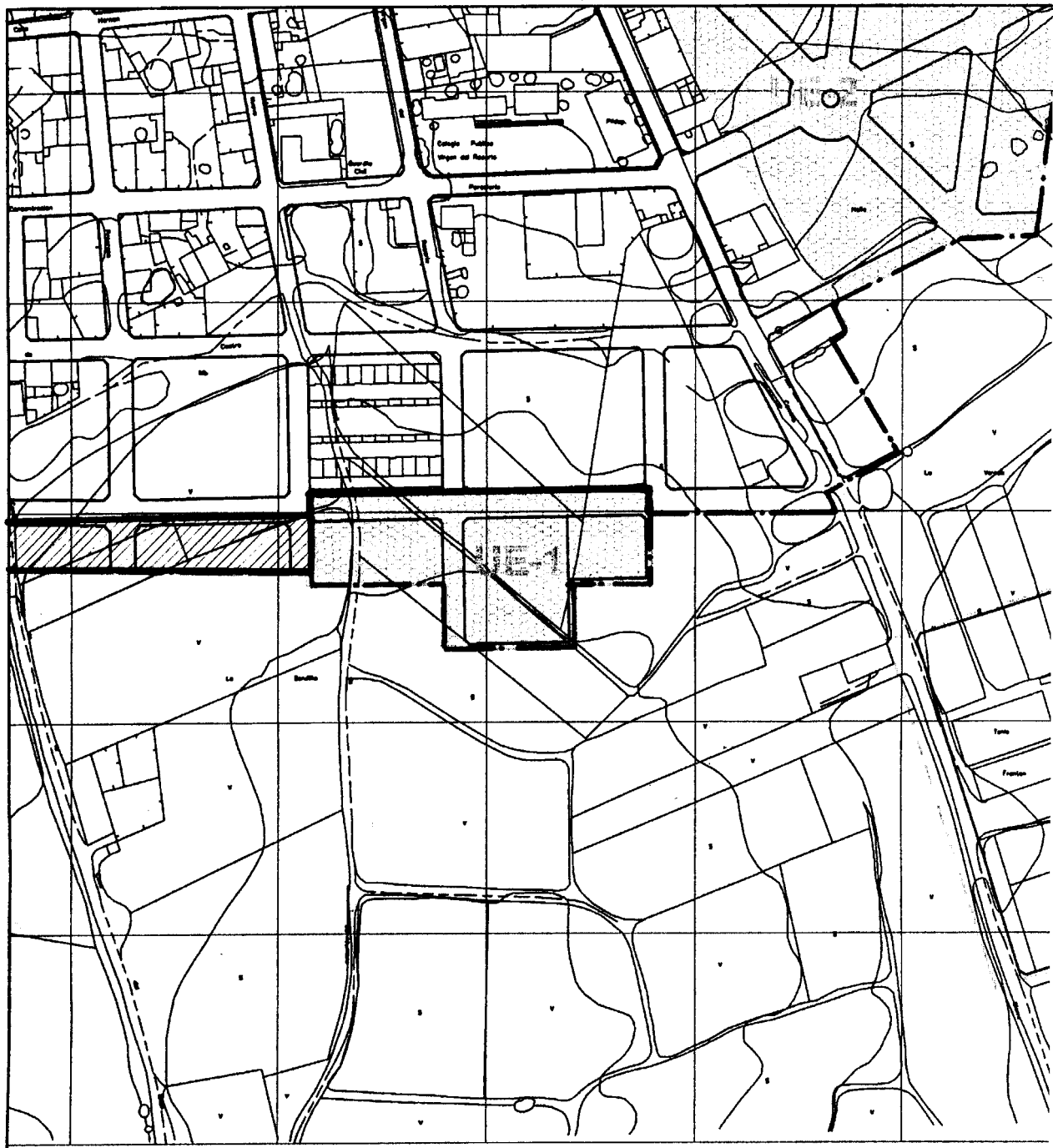
pag. 1



MODIFICACION PUNTUAL N°1 DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

pag. n°2





SIGNOS CONVENCIONALES		USOS DEL SUELO	
	Edificación		Senda
	Carretera-Hito Kilométrico		Ferrocarril
	Muro, pared o topia		Alambrado
	Línea eléctrica		Línea de Término
			Abequia
			Límite de Cultivo
			Curvas de nivel-Cota
			Mesa de árboles-Árbol

**MODIFICACION PUNTUAL Nº1 DE NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

pag. nº4

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE**EDICTO**

Autos 208/04

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor Felipe Rojo Lozano acordado con efectos de 12-3-04, y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada «Terminales Villarrobledo, S.A.» a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono de la cantidad de 13.498 euros en concepto de indemnización, con abono en todo caso de los salarios de tramitación, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del Art. 33 del E.T.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquel ante este órgano

jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto con la identificación «recursos de suplicación» y número 0038-0000-69-208-04, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y número 0038-0000-65-208-04.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, 28 de junio de 2004.—El Secretario, ilegible.

•18.288•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE**EDICTO**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia, 212/2001.

Procedimiento: Menor Cuantía 340/2000.

La Sra. Dña. Otilia Martínez Palacios, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de Albacete y su Partido, habiéndose visto los presentes autos de menor cuantía 340/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid con Procurador don Jacobo Serra González y Letrado Sr. don Salvador Muñoz Millet, y de otra como demandada doña. María José Mora Rodríguez, doña Josefa Rodríguez Ruiz y Mercantil Recomor, S.L., declarados en rebeldía, sobre menor cuantía, y antecedentes de hecho.

Primero.—Por el Procurador demandante, se presentó escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, promoviendo juicio de menor cuantía en reclamación de cantidad, en la que tras citar los hechos y los fundamentos de derecho suplicaba dictase sentencia en la que se condenare a las partes demandadas al pago de 7.485.008 pesetas, más los intereses de demora, más la imposición a los demandados de las costas procesales.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar a los demandados. Estos no se personaron ni contestaron a la demanda, por lo que fueron declarados en rebeldía procesal. Siguiendo el juicio con la parte actora, se recibió el procedimiento a prueba, se practicaron las admitidas y quedaron los autos conclusos para dictar Sentencia.

Tercero.—En este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.—La parte actora insta demanda en reclamación de cantidad en base a los argumentos que brevemente expuestos son los siguientes: La entidad demandada, «Recomor, S.L.», solicitó de la actora la concesión de un crédito hasta un límite de 7.000.000 de pesetas documentándose en una póliza mercantil ante corredor de comercio, en fecha 6 de marzo de 1997. Como fiadores solidarios firmaron doña M^a José Mora Rodríguez y doña Josefa Rodríguez Ruiz. Como duración del contrato se pactó el plazo de doce meses; transcurrida la citada fecha se practicó liquidación arrojando un saldo deudor de 7.485.008 pesetas. Cantidad que no ha sido satisfecha.

Segundo.—La parte demandada no contesta a la demanda habiendo sido declarada en rebeldía.

Tercero.—El artículo 1.089 del Código Civil establece como una de las fuentes de las obligaciones los contratos y en el artículo 1.091, del mismo cuerpo legal, reza «las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de los mismos. Es por tanto, el contrato, un vínculo que une a las partes contratantes y sus cláusulas constituyen «ley ínter partes», en el sentido de que se encuentran obligadas al cumplimiento de lo pactado. El contrato es la manifestación más característica de la autonomía de la voluntad. Por eso ha podido afirmarse que la autonomía contractual es el trofeo representativo de la victoria del individualismo. Obviamente, el principio de autonomía de la voluntad no es absoluta, pues el contrato tiene facetas sustraídas a la disponibilidad del sujeto. Así lo proclama el artículo 1.255 del Código Civil: «Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan

por conveniente, siempre que no sean contrarios a las Leyes, a la moral ni al orden público».

Cuarto.—La rebeldía no supone allanamiento ni admisión de los hechos, por lo que sigue recayendo sobre el actor la carga de la prueba. La prueba practicada, concretamente la documental aportada, revela la existencia del contrato de préstamo que vincula a los litigantes (documento número 1 de la demanda). Así mismo, resulta probada la cuantía de la deuda, según liquidación con intervención del corredor de comercio (documento número 2 de la demanda), por lo que procede estimar la demanda al haberse acreditado la existencia del vínculo obligacional y la cuantía de la demanda, sin que la parte demandada, a la que incumbía la carga de esta prueba haya acreditado el pago o su extinción por otra forma legal.

Quinto.—Las costas han de imponerse a los demandados, a tenor del artículo 523 de la extinta Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Jacobo Serra González, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Mercantil Recomor, S.L., doña María José Mora Rodríguez y doña Josefa Rodríguez Ruiz, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 7.485.008 pesetas más intereses de demora pactadas y costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.—Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Recomor, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete a 2 de Junio de 2004.—El Secretario, ilegible.
•18.143•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 8 DE ALBACETE

EDICTO

Don Pablo Pedro Abad Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 502/2003 por el fallecimiento sin testar de doña María alfaró Martínez ocurrido en Balazote el día 24/10/1999 promovido por Ana Alfaró García y Joaquina Alfaró García, hermanas de la causante, y sus sobrinos Vicenta y Antonio Alfaró, se ha acordado por resolu-

ción de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Albacete a 7 de junio de 2004.—El Secretario, Pablo Pedro Abad Ortiz.

•17.354•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
* Suscripción semestral: 40 €
* Suscripción trimestral: 25 €
* Número del día: 0,75 €
* Número atrasado: 0,90 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 55 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

